



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz



Río Gallegos, 31 de octubre de 2016.-
NOTA N° _____ -C.FOL/16.-

Al Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dn. Daniel Alberto ROQUEL
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión ordinaria del Honorable Cuerpo.-

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Resolución solicitando al Diputado por Municipio un proyecto de Ley para la creación de un “Fondo Solidario” para la ejecución y financiamiento de las obras de expansión de redes de energía eléctrica y agua a los sectores periféricos de Río Gallegos.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

El Expte. N°..... iniciado por el concejal del Bloque Radical Fabián Oscar Leguizamón, y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Gallegos ha crecido exponencialmente en los últimos años, extendiéndose hacia zonas periféricas alejadas del histórico casco urbano;

Que este proceso demográfico se produjo a un ritmo acelerado, que no fue debidamente acompañado por el Estado a través de obras de infraestructura de servicios;

Que la energía eléctrica y el agua potable son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social, esenciales para la erradicación efectiva de la pobreza.

Que, en ese sentido, cabe destacar que la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó en el año 2010 una resolución que reconoce al agua potable y al saneamiento básico como derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, indicando textualmente: “El saneamiento, más que muchos otras cuestiones de derechos humanos, evoca el concepto de la dignidad humana (...) Por eso los copatrocinadores presentamos esta resolución para que se reconozca el derecho humano al agua y al saneamiento en momentos en los cuales las enfermedades provocadas por falta de agua potable y saneamiento provocan más muertes que cualquiera de las guerras...”;

Que es el Estado el responsable de asegurar el acceso universal a los servicios, con más razón en nuestra provincia donde la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado encargada de brindar el servicio de energía eléctrica y agua son de administración estatal;

Que, sin perjuicio de los fondos y recursos provenientes de diversas líneas de financiación de obras, resultaría beneficioso la creación de un “Fondo Solidario” que inyecte fondos a las empresas Servicios Públicos Sociedad del Estado y Distrigas con



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

el destino exclusivo de ejecución y financiamiento de las obras de expansión de redes de energía eléctrica, agua y gas a los sectores periféricos de la ciudad de Río Gallegos;

Que, asimismo, es menester que la administración de estos recursos se realice bajo estrictos mecanismos de control a efectos de garantizar a los usuarios que su aporte derive efectivamente en el fin propuesto;

Que el régimen solidario que se propone, se nutriría de recursos provenientes del Estado provincial con un mínimo porcentaje sobre la tarifa del servicio que abonan los usuarios ;

Que la presente propuesta puede constituir una herramienta útil para dotar de servicios a los sectores desprovistos de servicios de nuestra ciudad, garantizándole a estos vecinos una mejor calidad de vida;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION:**

ARTICULO 1°.- SOLICÍTASE al Diputado por Municipio de la ciudad de Río Gallegos, propicie junto a sus pares de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz la redacción de un proyecto de Ley para la creación de un “Fondo Solidario” bajo la administración de la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado con el destino exclusivo de ejecución y financiamiento de las obras de expansión de redes de energía eléctrica y agua a los sectores periféricos de la ciudad de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- SUGIÉRESE que el círculo de financiamiento se base en un régimen conformado por recursos provenientes de la reserva del dos por ciento (2%) sobre la tarifa que abonan los usuarios de Servicios Públicos Sociedad del Estado de la ciudad de Río Gallegos.-

ARTICULO 3°.- INVÍTASE los Honorables Concejos Deliberantes de los municipios de la provincia de Santa Cruz a adherir a los términos del presente instrumento.-

ARTÍCULOS 4° y 5°.- DE FORMA.-